

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARIAL N° 008/2024**  
Santa Cruz de la Sierra, 18 de abril de 2024.

*Lic. Roger Néstor Serrate Ruiz*  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano; Decreto Supremo N° 27310 “Reglamento del Código Tributario”; Ley Municipal Autonómica GMASCS N° 004/2011 de Creación de Impuestos Municipales; Ley Municipal Autonómica GMASCS N° 1340 “De Modificación a la Ley Municipal N° 004/2011”; Ordenanza Municipal N° 040/1996, aprobado mediante Resolución del H. Senado Nacional N° 050/96-97, Resolución Ejecutiva N° 049/97; Ley Autonómica Municipal GAMSC N° 009/2015 de Ejercicio, Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que la autonomía implica entre otras cosas, la administración de recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero del 2014, establece en su artículo 3, que la Normativa Legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales.

Que, la mencionada ley, establece en su artículo 29, numeral 4, que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular el Órgano Ejecutivo, tiene entre sus atribuciones la de dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 78 y 79 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, facultan a la Administración Tributaria a establecer la forma de la presentación de declaraciones juradas, registros, pago, comunicaciones y notificaciones las cuales podrán efectuarse utilizando los sistemas informáticos y medios e instrumentos tecnológicos disponibles en el país.

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 27310 señala que las operaciones electrónicas realizadas y registradas en el sistema informático de la Administración Tributaria por un usuario autorizado surten efectos jurídicos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada a través de los sistemas informáticos o medios electrónicos, por cualquier usuario autorizado que de como resultado un registro electrónico tiene validez probatoria.

Que, el artículo 21 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, y el artículo 3 del Decreto Supremo 27310, Reglamento al Código Tributario Boliviano, establecen que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación,



inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución, y otras establecidas en el código, son ejercidas por la Administración Tributaria, nacional, departamental y municipal, en el ámbito municipal serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Decreto Municipal N° 001/2021 que aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, el Gabinete Secretarial del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, quedando conformado por las siguientes Secretarías Municipales y otras Unidades Organizacionales directamente dependientes del Despacho del Alcalde Municipal”, denominando a las oficinas de la Administración Tributaria Municipal de la siguiente manera “Secretaría Municipal de Administración Tributaria (S.A.T.)”.

**Que**, Mediante Decreto Municipal N° 013/2023 de fecha 05 de julio de 2023, que aprueba el ajuste a la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y que en anexo forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, con el fin de facilitar al contribuyente la información tributaria, la realización de trámites ante la Administración Tributaria Municipal se hace necesaria la habilitación de una Plataforma Virtual Municipal Tributaria, para el registro y actualización digital que le facilite distintas operaciones para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Decreto Edil N° 820/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, el Sr Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, designa al ciudadano Roger Néstor Serrate Ruiz, como Secretario Municipal de Administración Tributaria.

**POR TANTO:**

El Secretario Municipal de Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**- La presente Resolución Administrativa Secretarial tiene por objeto aprobar la página web <https://sat.bo/> y la “Plataforma de Información y Trámites Tributarios” (PITT) como medio de comunicación oficial de la Secretaría Municipal de Administración Tributaria (SAT) y el Reglamento para la autorización, acceso y uso de la Plataforma Virtual, en sus 10 artículos.

Así como los términos y las condiciones de uso, que son indivisibles a la presente Resolución Administrativa Secretarial que regulan el procedimiento y requisitos para la autorización, acceso y uso para personas naturales y jurídicas registradas como titulares de los objetos tributarios, información y la realización de trámites a través de la “Plataforma de Información y Trámites Tributarios” (PITT), de forma alternativa y adicional a los trámites presenciales que debe realizar en oficinas de la Secretaría Municipal de Administración Tributaria.

La “Plataforma de Información y Trámites Tributarios” (PITT), permitirá realizar los siguientes trámites y servicios en Inmuebles, Vehículos Automotores Terrestres y las Actividades Económicas, de forma enunciativa mas no limitativa:

- a) Acceso e Información a los Servicios que ofrece la Administración Tributaria Municipal,

**Dirección: 4to anillo entre Av. Centenario y Av. Roca y Coronado - Quinta Municipal, Bloque 1.**



- b) Acceso e Información de Trámites Administrativos y sus Requisitos,
- c) Consulta de Deudas Tributarias, Procesos Administrativos Coactivos y Pago de Tributos.
- d) Recopilación de datos personales de los contribuyentes, para los fines establecidos en la Ley N° 2492 “Código Tributario Boliviano”;
- e) Registro y Actualización digital de datos de los contribuyentes,
- f) Pago de Deudas Tributarias, mediante el Código de Respuesta Rápida (QR),
- g) Notificaciones Electrónicas,
- h) Notificaciones Masivas por Medios Electrónicos.
- i) Seguimiento a trámites personales de los contribuyentes
- j) Socialización de las Normas Nacionales, Departamentales y Municipales,
- k) Socialización de Normas Legales y Administrativas Tributarias.

El listado antes citado es solo de carácter enunciativo más no limitativo, sin que esto signifique, que posteriormente no se puedan incluir otros servicios y trámites que serán aprobados mediante la Resolución Administrativa Secretarial emitida por la máxima autoridad de la Administración Tributaria Municipal.

**ARTÍCULO 2.- (ALCANCE).**- Las disposiciones contenidas en la presente Resolución Administrativa Secretarial, reglamento y los términos de condiciones y usos de la plataforma virtual, son de alcance general para todos los contribuyentes naturales o jurídicos que tengan objetos tributarios registrados en el sistema tributario del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que requieran efectuar trámites mediante la “Plataforma de Información y Trámites Tributarios”.

**ARTÍCULO 3.- (DEL REGISTRO).**- Los contribuyentes que a partir de la vigencia de la presente Resolución Administrativa Secretarial requieran efectuar los trámites señalados en el artículo 1 mediante la “Plataforma de Información y Trámites Tributarios”, tienen la obligación de registrar sus datos en la Plataforma Virtual Municipal Tributaria, para obtener el acceso a la información y servicios que preste la Administración Tributaria Municipal.

**ARTÍCULO 4.- (VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS).**- La Administración Tributaria Municipal aceptará como válidos los registros, declaraciones juradas, pagos, notificaciones y demás actos administrativos, emitidos electrónicamente que sean realizados a través de la “Plataforma de Información y Trámites Tributarios”.

**ARTÍCULO 5.- (RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES).**- Los contribuyentes registrados son responsables de los datos y documentos declarados, así como de los trámites registrados que se realizan a través de la “Plataforma de Información y Trámites Tributarios”.

**ARTÍCULO 6.- (DE LA HABILITACIÓN A LA PITT).**- A efectos de utilizar la “Plataforma de Información y Trámites Tributarios”, en adelante “PITT”, para la realización de trámites administrativos tributarios y notificaciones electrónicas, las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado que requieran hacer uso de la misma, deben obtener el acceso, mediante las siguientes opciones:

#### **I. Plataforma de Información y Trámites Tributarios “PITT”:**

El **acceso**, se realizará con la aceptación de los términos y condiciones de acceso y el registro del documento de identidad y/o documento equivalente en caso de extranjeros propietarios de los objetos tributarios registrados en el sistema de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Las personas deben seguir los siguientes pasos:

- a) Ingresar a la página web <https://sat.bo/> y la “Plataforma de Información y Trámites Tributarios” (PITT),

**Dirección: 4to anillo entre Av. Centenario y Av. Roca y Coronado - Quinta Municipal, Bloque 1.**



**b)** En la ventana correspondiente deberá REVISAR y ACEPTAR los TERMINOS Y CONDICIONES DE USO y REGISTRAR la siguiente información:

1. Número de documento de identidad y/o documento equivalente en caso de extranjeros,
  2. Tipo de documento (Cedula de Identidad, Pasaporte y otros reconocidos por el Estado Plurinacional de Bolivia),
  3. Nombre(s),
  4. Primer Apellido,
  5. Segundo Apellido,
  6. Fecha de Nacimiento,
  7. Número de Celular (valido y vigente) que contenga la aplicación móvil de WhatsApp habilitado,
  8. Correo Electrónico (valido y vigente).
- c)** El Sistema remitirá a su correo un mensaje con el Código de Verificación.
- d)** Deberá ingresar al correo electrónico y abrir el mensaje.
- e)** Registrará el Código de Verificación, para continuar el proceso de registro.
- f)** El Sistema también enviará un mensaje mediante WhatsApp con el Código de Verificación al número de celular registrado.
- g)** Ingresará el Código de Verificación remitido al número de celular, para continuar el proceso de registro.
- h)** Concluido el registro, el Sistema permitirá acceder a la “PITT”, para la realización de trámites administrativos tributarios y notificaciones electrónicas.

**II.** Los datos personales introducidos, serán validados en caso que no se encuentren consignados correctamente, no se podrá continuar con el acceso a la “PITT” del solicitante para realizar trámites tributarios virtuales en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**ARTÍCULO 7.- (DE LA HABILITACION Y ACCESO A LA PLATAFORMA VIRTUAL).-**

**I.** La habilitación del usuario generado para acceder a la “PITT”, se realizará en línea con el registro y acreditación del usuario, con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se generen del uso de la “PITT”.

Concluido el proceso de Autorización, el Usuario de la Plataforma Virtual estará habilitado para registrar trámites y ser notificado mediante la “PITT” del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**II.** Los Usuarios, deberán informar y registrar los cambios de número de celular o correo electrónica, para continuar utilizando la “PITT”, caso contrario, la Administración Tributaria Municipal podrá anular las credenciales y los usuarios de las personas que no den a conocer los cambios mencionados.

**ARTÍCULO 8.- (RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES). – I.** Las responsabilidades de los contribuyentes que accedan a la “Plataforma de Información y Trámites Tributarios”, serán las siguientes:

- a)** El cuidado, la debida reserva de información y el buen uso de acceso a la PITT,



- b) Mantener su información de Usuario de manera confidencial,
- c) Mantener la reserva de la realización de sus trámites y emisión de documentos administrativos tributarios.

**II.** Todo trámite administrativo tributario efectuado en la “Plataforma de Información y Trámites Tributarios”, se presume y entiende realizada por el usuario responsable y registrado, sin que pueda imputarse responsabilidad a la Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra por un eventual acceso indebido por parte de terceros no autorizados por negligencia del usuario acreditado, en cuanto a sus responsabilidades.

**ARTÍCULO 9. - (INHABILITACIÓN DE ACCESO A LA “PITT” A SOLICITUD DEL USUARIO).**- Cuando el contribuyente acreditado requiera inhabilitar el acceso a la “Oficina Virtual Municipal”, en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, debe cumplir los siguientes pasos:

- a) Solicitar por escrito la inhabilitación de la “Plataforma de Información y Trámites Tributarios”, presentando el documento de Identidad con el que se registró,
- b) Se verificará la inexistencia de trámites virtuales pendientes,
- c) Se informará la inhabilitación del contribuyente acreditado y comunicará al correo electrónico registrado,
- d) Se emitirá el Reporte de Control, que tiene calidad de Declaración Jurada,
- e) De requerir nuevamente acceso a la “Plataforma de Información y Trámites Tributarios” en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberá efectuar la solicitud correspondiente.

**ARTÍCULO 10.- (INHABILITACIÓN DE LA “PITT” DE OFICIO).**- I. Cuando el Contribuyente acreditado no realice trámites virtuales a través de la Plataforma de Información y Trámites Tributarios en un periodo de veinticuatro (24) meses se inhabilitará el acceso por inactividad de forma automática.

**II.** También serán inhabilitados los Usuarios que habiendo cambiado de número de celular o correo electrónico, o cualquier dato personal, no hubieran dado a conocer estos cambios a la Administración Tributaria Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** – La presente Resolución Administrativa Secretarial, podrá ser modificada y/o actualizada mediante Acto Administrativo y/o Norma legal, de igual o mayor jerarquía dictada por autoridad competente.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** – Se aprueban los Términos y Condiciones de Uso de la “PITT” que son parte indivisible de la presente Resolución Administrativa Secretarial.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** – Quedan encargado de la ejecución de la presente Resolución Administrativa Secretarial, las Direcciones de Recaudaciones a través de sus Departamentos, Dirección Operativa de Plataforma a través del Departamento de Informática y la Dirección de Tecnología del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Regístrate, Hágase saber y Cúmplase.



  
Roger N. Serrate Ruiz  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN Y TRÁMITES TRIBUTARIOS (PITT).

### 1. Disposiciones generales.

El presente documento contiene los términos y condiciones de uso de la Plataforma de Información y Trámites Tributarios del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

**1.1.** La Plataforma de Información y Trámites Tributarios en adelante “PITT”, a los efectos de los términos y condiciones, en un lugar especial en la red global de Internet, accesible a través de su dirección única, oficial “<https://sat.bo/>” autorizada por la Administración Tributaria Municipal dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**1.2.** Los contribuyentes jurídicos y naturales, de derecho público o privado al visitar y utilizar la “PITT”, otorgan debidamente su pleno consentimiento y manifiestan estar sujetos a los términos y condiciones de uso de la “PITT”, los cuales podrán ser modificados por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante Resolución Administrativa Secretarial y serán difundidas a través del portal web oficial del Órgano Ejecutivo Municipal y esta “PITT”.

**1.3.** El consentimiento se considera otorgado al momento de registrar los datos solicitados por la “PITT” y el uso de las categorías o subcategorías, secciones y subsecciones del menú, así como la presentación de Declaraciones Juradas y el desarrollo de cualquier relación jurídica que surja del o por el uso de la “PITT”.

**1.4.** Al visitar y usar la “PITT”, el usuario otorga su pleno consentimiento, para la recopilación y el uso de su información personal para el uso y todas las relaciones jurídico tributaria que surjan o estén conectadas a la “PITT”.

**1.5.** El uso de la “PITT”, no otorga al usuario ningún derecho de propiedad sobre el contenido, datos y los materiales disponibles a través de la “PITT”.

**1.6.** Los contribuyentes y/o usuarios, están obligados a leer detenidamente los términos y condiciones de uso, antes de hacer uso de las herramientas, menú, secciones y subsecciones de la “PITT”, los contribuyentes aceptan el uso de los servicios y el costo que estos impliquen por la prestación de los mismos por la Administración Tributaria Municipal a través de la “PITT” y reconoce que ha leído, comprendido, aceptado y se encuentra obligado a acatar las los términos y condiciones de uso de la “PITT”.

### 2. Cambios en los Términos y Condiciones de Uso de la “PITT”.

**2.1.** Los Términos y Condiciones de Uso generales de la Plataforma de Información y Trámites Tributarios “PITT” que puedan aplicarse están sujetos a cambios, la Administración Tributaria Municipal se reserva el derecho de modificar y actualizar los Términos y Condiciones de Uso de la “PITT”, así como las categorías, subcategorías, secciones y subsecciones del menú, en el momento que estime conveniente.

**2.2.** Los Términos y Condiciones de Uso generales de la Plataforma de Información y Trámites Tributarios “PITT” modificados se publicaran en línea. La Administración tributaria Municipal, puede notificar a los contribuyentes y/o usuarios los cambios, actualizaciones o modificaciones señaladas en el punto 2.1. notificándolos mediante el envío de correos electrónicos a las direcciones proporcionadas por los contribuyentes y/o usuarios o el envío de mensajes a la aplicación móvil WhatsApp.



**2.3.** Los contribuyentes y/o usuarios comprenden y aceptan que cualquier uso y acceso continuo a los servicios de la “PITT” después de cualquier modificación, actualización y modificación en los términos, condiciones de uso y las categorías, subcategorías, secciones y subsecciones del menú significa que de forma voluntaria está de acuerdo con los cambios realizados en la “PITT”, de no estar de acuerdo no podrá acceder a los servicios que presta la “PITT”.

### **3. Descripción del servicio.**

La Plataforma de Información y Trámites Tributarios “PITT” es un sitio desde red mundial de internet, accesible desde la dirección única y oficial “<https://sat.bo/>” autorizada por la Administración Tributaria Municipal dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, donde se pueden realizar trámites tributarios-administrativos de forma alternativa y adicional a los trámites presenciales, en las oficinas de la Administración Tributaria Municipal.

**3.1.** Los contribuyentes podrán interactuar con la Administración Tributaria Municipal dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante los siguientes servicios:

- a) Acceso e Información a los Servicios que ofrece la Administración Tributaria Municipal,
- b) Acceso e Información de Trámites Administrativos y sus Requisitos,
- c) Consulta de Deudas Tributarias, Procesos Administrativos Coactivos y Pago de Tributos.
- d) Recopilación de datos personales de los contribuyentes, para los fines establecidos en la Ley N° 2492 “Código Tributario Boliviano”,
- e) Registro y Actualización digital de datos de los contribuyentes,
- f) Pago de Deudas Tributarias, mediante el Código de Respuesta Rápida (QR),
- g) Notificaciones Electrónicas,
- h) Notificaciones Masivas por Medios Electrónicos,
- i) Seguimiento a trámites personales de los contribuyentes
- j) Socialización de las Normas Nacionales, Departamentales y Municipales,
- j) Socialización de Normas Legales y Administrativas Tributarias.

**3.2.** Los contribuyentes y/o usuarios antes de poder acceder a la “PITT” deberán tener el previo registro y autorización, en la “PITT” que le permitirán efectuar realizar trámites tributarios cómo recibir notificaciones electrónicas de orden legal en su correo electrónico y avisos a su celular mediante servicio de mensajería corta (SMS) o el aplicativo móvil WhatsApp.

### **4. Registros, Trámites y Pagos.**

**4.1.** Los registros, compilación y actualización de datos personales de los contribuyentes a través de la “PITT”, será gratuito.

**4.2.** Los contribuyentes y/o usuarios de la “PITT”, se comprometen a pagar todos los costos, aranceles, tarifas, tributos y otros cargos adicionales que se puedan generar producto de la prestación de servicios por parte de la Administración Tributaria Municipal a través de la “PITT”, en la realización de trámites administrativos tributarios.

**4.3.** Todos los costos, aranceles, tarifas, tributos y otros cargos adicionales están expresados en moneda nacional y sujetos a la actualización de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV).

### **5. Responsabilidades del uso del servicio.**

**5.1.** Los contribuyentes que utilicen la Plataforma de Información y Trámites Tributarios son responsables del uso y manejo de sus credenciales (usuario y contraseña) para la realización de trámites tributarios y administrativos, así como la recepción de notificaciones y avisos informativos.



El uso indebido, alteración, modificación, suplantación de datos o información falsa, serán sancionados conforme a normativa legal vigente.

**5.2.** Es responsabilidad de los contribuyentes que cuenten con acreditación y autorización, revisar periódicamente su correo electrónico a efectos de conocer las notificaciones efectuadas, y avisos a su equipo celular.

**5.3.** Los contribuyentes debidamente acreditados y autorizados en la Plataforma de Información y Trámites Tributarios están obligados a proporcionar y actualizar la información declarada respecto a su identidad y otros datos que requiera la Administración Tributaria Municipal.

**5.4.** Es responsabilidad de los contribuyentes que cuenten con acreditación y autorización, todos los trámites realizados a través de la “PITT”.

**5.5.** El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y los servidores públicos de la Administración Tributaria Municipal, en ningún caso serán responsables por el mal uso de las credenciales, u otros daños que fueran ocasionados por la interrupción de los servicios que no permitan su correcto funcionamiento. Sin embargo, deben velar por la prestación adecuada del servicio así como comunicar sobre la suspensión del servicio u otros acontecimientos que puedan perjudicar su normal funcionamiento.

#### **6. Validez de los trámites tributarios-administrativos y comunicaciones realizados por la Oficina Virtual Municipal.**

Todo trámite tributario-administrativo o comunicación que se efectúe mediante la Plataforma de Información y Trámites Tributarios tiene plena validez probatoria ante la Administración Tributaria Municipal.

#### **7. Información de la “PITT”.**

**7.1.** La Oficina Virtual Municipal, almacenará únicamente datos proporcionados por los contribuyentes, uso de credenciales, datos sobre la aprobación de documentos, notificaciones, avisos informativos que permiten validar la integridad y autenticidad de la misma.

**7.2.** Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra utilizarán los datos y la información generada sólo para los fines establecidos en la Ley N° 2492 “Código Tributario Boliviano” y normativa vigente, tomando en cuenta el carácter confidencial de la información.

**7.3.** El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a través de la Administración tributaria Municipal es el encargado de emitir certificaciones, informes, avisos, notificaciones y duplicados sobre la información contenida en la base de datos, de acuerdo a su jurisdicción y competencia.

#### **8. Verificación de identidad.**



Los contribuyentes que requieran la acreditación y autorización para el uso de sus credenciales en la Oficina Virtual Municipal, estarán sujetos a una verificación de su identidad mediante los mecanismos presenciales y entrega de documentos, por parte de un operador de la Administración Tributaria Municipal.

#### **9. Confirmación de credenciales.**

En cualquier momento y por diversas razones, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra podrá solicitar a los contribuyentes acreditados y autorizados la confirmación de sus



credenciales, sujeto a la suspensión temporal de las credenciales en caso de no realizarse la confirmación, esto a objeto de garantizar la seguridad de la información y correcto uso del sistema.

#### 10. Suspensión de credenciales.

La suspensión de credenciales se realizará por las siguientes causales:

- a) Por inactividad por parte del usuario en el término máximo de 24 meses.
- b) No realizar la confirmación de las credenciales.
- c) La suspensión de las credenciales implica que quedan temporalmente inutilizadas para el acceso a la OVM.

Las personas podrán pedir la reactivación o cambio de las mismas en el momento que deseen de manera presencial ante el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante la Administración Tributaria Municipal.

#### 11. Inactivación de Credenciales.

**11.1.** Los contribuyentes registrados en la Plataforma de Información y Trámites Tributarios podrán solicitar la inactivación de las credenciales en el momento que lo deseen. La inactivación implica la cancelación de sus credenciales y todos sus accesos, sin embargo, todos los trámites realizados con estas credenciales se mantienen vigentes y válidos para la Administración Tributaria Municipal.

**11.2.** La inactivación se hará efectiva 20 días hábiles posteriores a la solicitud, tiempo en el que se notificará a Los contribuyentes que su decisión ha sido aceptada siempre y cuando no exista ningún trámite pendiente u otros.

Durante el periodo de 20 días posteriores a la solicitud de inactivación, las credenciales de la PITT permanecerán activas, así como la recepción de notificaciones electrónicas.

#### 12. Atención y Soporte técnico.

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra prestará atención y soporte técnico a los titulares de las credenciales de la “PITT”.

LIC. Roger N. Serrate Ruiz  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

